

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9143

LA PLATA, 11 DIC 1986



Visto el expediente n° 2408-4520/86, alcance n° 4, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio obrante a fs. 11/28, celebrado entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia (O.S.B.A.) y la Empresa Monómeros Vinílicos Sociedad Mixta, mediante el cual se acuerda el suministro a esta última de 5.500m³/día de agua potable en las instalaciones que posee en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que por el suministro se acuerda una tarifa constituida por cargos fijos y variables bimestrales, actualizada por aplicación del Índice de Precios Mayoristas No Agropecuario Total que suministra el INDEC;

Que se establece en el documento una vigencia de treinta (30) años corridos, contados a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras que por el mismo acuerdo se compromete a realizar O.S.B.A.;

Que a partir de la fecha de convalidación del Convenio, queda sin efecto su similar aprobado por Resolución n° V-1236/79;

Que la Empresa Monómeros Vinílicos Sociedad Mixta, ha constituido domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires (Avda. 18 de Julio s/n. Puerto Galván - Bahía Blanca) por telegrama obrante a fs. 44, tal como lo requirieran los organismos asesores en sus respectivos dictámenes;

Que a fs. 40 ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno (fs. 41 y vta.) y el señor Fiscal de



[Handwritten signatures and initials]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires



Estado (fs. 42), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Derógase la Resolución n° V-1236/79.

ARTICULO 2º. Apruébase el Convenio celebrado entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia (O.S.B.A.) y la Empresa Monómeros Vinílicos Sociedad Mixta, que agregado como anexo se declara forma parte integrante del presente, mediante el cual la citada Repartición suministrará agua potable a las instalaciones que la mencionada Empresa posee en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (O.S.B.A.), para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N° - 9143



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

9143

DIENTE 2408 45 20

TE N°



ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ADELANTE "OSBA" REPRESENTADA EN ESTE AC TO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL INGENIERO JUAN - CARLOS PLANA, POR UNA PARTE, Y LA EMPRESA MONOME ROS VINILICOS S.M., REPRESENTADA POR SU PRESIDEN TE INGENIERO LUIS HUGO SALAS, SEGUN DOCUMENTA -- CION QUE LO ACREDITA HABILITADO PARA TAL FIN, -- POR LA OTRA, EN ADELANTE "LA COMPRADORA" SE CELE BRA EL SIGUIENTE:

C O N V E N I O

ARTICULO 1°: OSBA suministrará a LA COMPRADORA, CINCO MIL QUINIEN ----- TOS METROS CUBICOS (5.500 m3) por día de agua pota-- ble, la que será entregada en el punto que se indica en el plano-- anexo, y que forma parte integrante del presente documento, prove niente de las instalaciones que posee en el Complejo Paso de Las Piedras y Planta Potabilizadora "Pargue Patagonia", con presión - de 20 metros columna de agua a partir del eje de la cañería de -- distribución interna en el punto de toma.-

ARTICULO 2°: LA COMPRADORA abonará a OSBA el importe que resulte- ----- de la aplicación del sistema tarifario establecido - en el presente convenio, mediante cheque, a la orden y con cargo a la cuenta que oportunamente se detalle en el Banco de la Provin cia de Buenos Aires -Casa Matriz-, o cualquiera de sus sucursales y/o entidad bancaria que cobre tasas sanitarias de la Provincia - de Buenos Aires. A tales efectos, OSBA efectuará en base a los -- consumos registrados, las facturaciones, que serán anuales y bi-- mestrales, según el caso, debiendo LA COMPRADORA efectivizarla -- dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recep--- ción.-



9143

EXPEDIENTE 2408 4520

CANCE No 7



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

///

ARTICULO 3°: OSBA deberá proyectar y ejecutar a su cargo las o-
----- bras de conducción necesarias para permitir la pro-
visión del caudal convenido, y que, a los fines del presente, se
denomina "Abastecimiento de agua potable al Complejo Petroquími-
co Bahía Blanca". Estas obras se detallan en croquis anexo que -
forma parte del presente Contrato.

El conducto a proyectar y ejecutar por OSBA será conectado al a-
cueducto de enlace externo y a la red aérea de distribución in-
terna cuya construcción efectuarán a su cargo las Empresas inte-
grantes del Complejo Petroquímico Bahía Blanca definido por Ley-
Nacional 21.635 y sus Decretos reglamentarios.-

ARTICULO 4°: La fecha de iniciación del suministro indicado en -
----- el art. 1° será la de la recepción provisoria de la-
obra que OSBA se compromete a construir por el artículo anterior.
Esta fecha será asimismo, la del comienzo de las facturaciones -
de acuerdo al sistema del art. 5°:-

ARTICULO 5°: Las partes convienen una tarifa constituida por car-
----- gos fijos anuales y variables bimestrales, siendo -
el primero equivalente a \$ 188.550,00 y el variable igual a ---
\$ 0,055 (cinco y medios centavos de austral) por metro cúbico --
que incluyen gastos de patabilización, operación, mantenimiento-
y reparación. La tarifa establecida, considerada a precio de ju-
nio de 1985 (índice base: 114.068), será actualizada de acuerdo-
al procedimiento indicado a continuación.

El cargo fijo anual de acuerdo a la variación producida en el In-
dice de Precios Mayoristas No Agropecuarios Total, calculado por
el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o el que-
lo reemplace, entre el mes base y el mes anterior a aquel en el
que se presenta la facturación pertinente; el cargo variable bi-
mestral, se ajustará a la modificación del mismo índice al últi-
mo día del bimestre anterior al mes en el que se presenta la fac





Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

EXPEDIENTE 2458

4520



TANCE N° 7

///

turación. Forma parte del presente documento la planilla de cálculo anexa.

La facturación comprenderá la totalidad del cargo fijo correspondiente al consumo pactado más el cargo variable correspondiente al consumo efectivamente registrado. Si el consumo registrado bimestralmente fuera menor al 40% del pactado, la facturación por cargo variable corresponderá a este porcentaje, excepto que por alguna eventualidad OSBA suministrase menor cantidad que el cuarenta por ciento (40%) del suministro pactado, en cuyo caso la facturación por cargo variable será la correspondiente a la cantidad realmente suministrada.-

ARTICULO 6°: El presente convenio regirá desde su convalidación----- y durante el término de treinta (30) años corridos, contados a partir de la fecha en que se efectúe la recepción provisoria de las obras que se compromete a realizar OSBA, pudiendo LA COMPRADORA desvincularse anticipadamente, abonando la suma -- reste amortizar, en proporción a su coeficiente de aporte, de -- las inversiones correspondientes a las mismas.-

ARTICULO 7°: LA COMPRADORA otorgará a OSBA las servidumbres de ----- paso necesarias en los terrenos cuyo dominio comparte con las demás empresas del Polo Petroquímico, para que OSBA pueda llegar con sus cañerías hasta el punto de toma indicado en el plano adjunto, así como todas aquellas que OSBA necesite para llegar a los puntos de toma de las demás plantas del Complejo Petroquímico indicado en la Ley 21.635 y sus Decretos reglamentarios y a las plantas que sean incorporadas en el futuro por disposición legal adecuada.-

ARTICULO 8°: Si OSBA resolviese afectar las obras que se compromete a ejecutar por el art. 3°, al suministro de agua potable a otros usuarios que no integran actualmente el Complejo Petroquímico indicado en el artículo anterior, el cargo fijo pactado en el art. 5° será adecuado en función de las variacio



///



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2404520



ALCANCE Nº 7

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

///

nes que sufran los coeficientes de utilización. En el supuesto de que la Empresa Electroclor S.A. no llegue a instalarse en el Complejo Petroquímico, OSBA podrá disponer libremente del caudal de 1.450 m³/día (un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos por día) de agua potable, sin que ello implique modificar el importe del cargo fijo.-

ARTICULO 9°: En caso de que LA COMPRADORA se atrase en el pago de las facturas, se aplicará a la deuda las penalidades y actualizaciones establecidas en las normas del Código Fiscal y la Ley de Tasa Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires.

A los efectos de discernir cualquier diferendo legal las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero.-

ARTICULO 10°: LA COMPRADORA conjuntamente con las demás Empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca definida por Ley Nacional 21.635 y sus Decretos reglamentarios, se compromete a ejecutar por sí o por terceros las obras identificadas como "Red aérea de distribución de agua en la Calle de Servicios del Complejo Petroquímico Bahía Blanca" y "Obras de enlace externo para el abastecimiento de agua al Complejo Petroquímico Bahía Blanca", de acuerdo a los proyectos elaborados por McKee del Plata S.A por cuenta de las Empresas integrantes del Complejo y OSBA, respectivamente, obrantes en exptes. 2408-1257/85 y 2408-1231/85, reservados en OSBA.-

ARTICULO 11°: OSBA se reserva la facultad de supervisar la ejecución de las obras indicadas en el art. 10°, controlando especialmente la calidad de los trabajos, elementos y materiales a instalar, desde su fabricación hasta su colocación y pruebas finales.-

ARTICULO 12°: LA COMPRADORA deberá contar para la realización de empalmes o cualquier otro tipo de maniobra en las redes de OSBA con la correspondiente autorización, la que deberá gestionarse con una antelación no inferior a treinta (30) días -



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2469 4520 4

ALCANCE No 7



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

///

ARTICULO 13°: OSBA proveerá en la casilla de control, la alimentación de energía eléctrica requerida para la operación de los aparatos registradores en dicha casilla y para los medidores (individuales y central).-

ARTICULO 14°: Una vez terminados los trabajos indicados en el art. 10°. LA COMPRADORA, conjuntamente con las demás Empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca definido por Ley 21.635 y sus Decretos reglamentarios, transferirán a OSBA sin cargo las instalaciones, quedando las mismas integradas a su patrimonio y sujetas a su administración y mantenimiento.-

ARTICULO 15°: En un plazo de treinta (30) días a partir del momento en que LA COMPRADORA, conjuntamente con las demás Empresas integrantes del Polo Petroquímico Bahía Blanca definido por Ley Nacional 21.635 y sus Decretos reglamentarios, pongan a OSBA en posesión de las instalaciones indicadas en el art. 10° y hasta el día en que se realice la recepción provisoria de la obra que por el art. 3° se compromete a ejecutar OSBA, ésta suministrará a LA COMPRADORA la dotación de agua potable que se indica en la planilla anexa.-

ARTICULO 16°: Por el suministro indicado en el artículo anterior LA COMPRADORA abonará la cantidad de dieciseis centavos ocho milésimos de austral (\$ 0,168) por m3 consumido. Para esta tarifa, también considerada a precios del mes de junio de 1985 (índice base: 114.068), resultan de aplicación todas las disposiciones referentes a facturación, actualización, forma y plazo de pago del cargo variable establecidas en el art. 5°; exceptuando el consumo mínimo, o sea que no será de aplicación la obligación de consumo/pago del 40% del consumo pactado en el art. 1°.-

ARTICULO 17°: A partir de la fecha de ratificación del presente en la forma prevista en el art. 20° quedará sin efecto en todas sus partes el convenio aprobado por Resolución N°V-1236 del 20//XII/79 .-





Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras Públicas

///

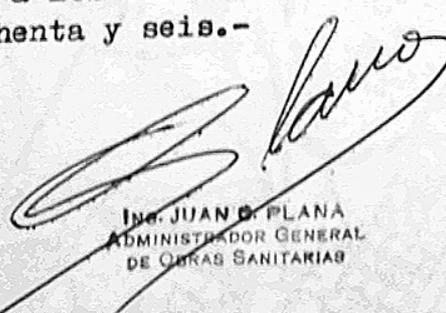
ARTICULO 18°: Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento -
----- de los términos del presente documento si median ra-
zones de fuerza mayor o caso fortuito.

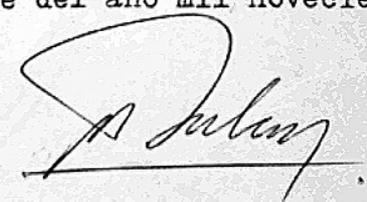
Se conviene que, por acuerdo de LA COMPRADORA y OSBA, los térmi-
nos del presente convenio pueden ser modificados, así como prorro-
gado el plazo de vigencia.-

ARTICULO 19°: Se establecen como domicilios legales, para OSBA, -
----- calle 5 n°366/72, 5° piso, de la ciudad de La Plata-
y para LA COMPRADORA, Moreno n°584, 5° piso, Capital Federal. Es--
tos domicilios podrán modificarse previa comunicación por telegra-
ma colacionado con una antelación de noventa (90) días corridos -
de la fecha de vigencia.-

ARTICULO 20°: El presente convenio se celebra ad-referendum del -
----- Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Si tal convalidación no se efectuara, las partes no asumen compro-
miso alguno.-

ARTICULO 21°: En prueba de conformidad, se suscribe el presente -
----- en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo-
efecto a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecien-
tos ochenta y seis.-

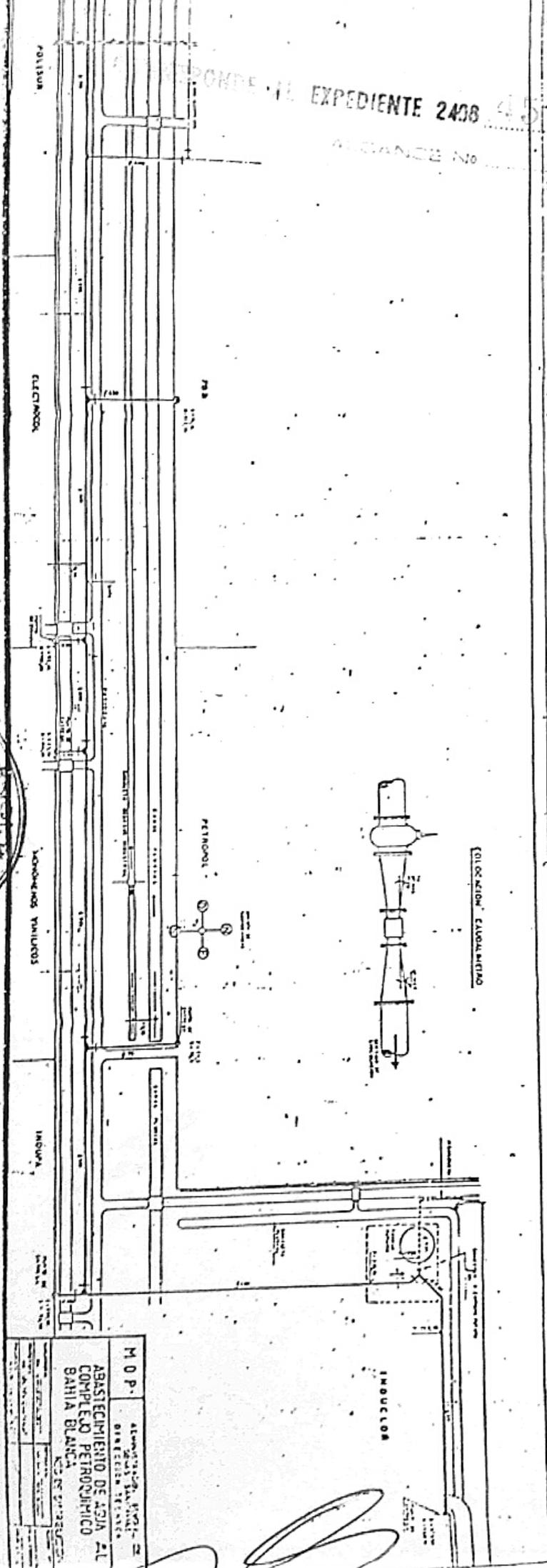

ING. JUAN B. PLANA
ADMINISTRADOR GENERAL
DE OBRAS SANITARIAS


Presidente U.V.S.M.
Luis H. Salas



EXPEDIENTE 2408 45-20 1

AVANCE No



M.O.P. - **ABASTECIMIENTO DE AGUA AL COMPLEJO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA**

ALTERNATIVA FINAL - DIRECCION TECNICA

NO. DE PROYECTO



Provincia de B. C. CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2408
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
ADMINISTRACION GENERAL
DE OBRAS SANITARIAS

15 20
ALCANCE No 7



ANEXO AL CONVENIO
DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
A LA EMPRESA MONOMEROS VINILICOS S.M.
INTEGRANTE DEL POLO PETROQUIMICO BAHIA BLANCA

CAUDALES ETAPA PROVISORIA (ART. 15).-

Cotas piezométricas referidas al I.G.M. en los puntos de entrega a las plantas industriales, correspondientes a los consumos previstos para 1986.-

EMPRESA	CONST. INST. (m ³ / h)	COTA PIEZO METRICA (m)
Petroquímica B. Blanca S.A.I.C.	300	14,09
Indupa S.A.	18	15,23
Monómeros Vinílicos S.M.	250	14,53
Polisur S.M.	90	13,39
Electroclor S.A.C.I.	0	14,87
Petropol S.M.	9	14,91
Induclor S.M.	780	15,25

Los caudales se han afectado de un coeficiente de pico de 1,2 que afecta al mediodiario.-

[Handwritten signatures and lines]



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 24084520.1
 ALCANCE No 4



1 - COSTO DE LAS OBRAS COMPROMETIDAS A LA FECHA DE CONTRATACION DEL ACUEDUCTO DEFINITIVO

1.1. Datos del Problema:

- El monto del acueducto definitivo se absorbe mediante 18 cuotas mensuales vencidas de $\frac{4.534.422}{18} = A 251.912,33$
- El monto de parte comprometida del Complejo Poso de Las Piedras de ----- $60.940.130 \times 0,16 = A 9.750.421$, se carga e debita al momento en que las obras quedan comprometidas.
- Se fija en forma convencional ese momento, como la fecha de contratación del acueducto definitivo, o la fecha de convalidación del convenio, que se tornan coincidentes.

1.2. Criterios de solución:

- Se halla el valor actual de 18 cuotas mensuales vencidas de A 251.912,33, a ese valor se le suma el valor de la parte comprometida del Complejo Poso de las Piedras ($V_{o_a} + V_{o_c} = V_o$).
- Se distribuye el V_o entre los empresas en función de la proporción de sus respectivos consumos.

1.3. Formulación matemática:

Se utilizó la expresión:

$$VA = a \frac{1 - v^t}{i(n)}$$

donde:

a: valor de la cuota

v: $\frac{1}{(1+i)^t}$ = factor de actualización





i : tasa efectiva anual = 0,08

t : tiempo en años del período de recuperación

$i(n)$: tasa periódica equivalente = $(1 + i)^{1/n} - 1$

n : número de cuotas por año

entonces:

$$v = \frac{1}{1,08} = 0.925925925$$

$$t: \frac{18}{12} = 1.5$$

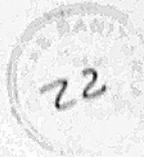
$$n: 12$$

$$i(12) = (1,08)^{1/12} - 0,0064340301$$

$$V_o = 251.912,33 \cdot \frac{1 - v^{1,5}}{1 - (1,08)^{-1/12}} = 4.268.761$$

$$V_o = 9.750.421$$

$$V_o = A 14.019.182$$



2 - DISTRIBUCION DEL V.

EMPRESA

COEFICIENTE DE APORTE

V.

POLO

1

Petroquímica Blanca Blanca

0,2649006

3713690

PCLISUR

0,0476821

668464

INDUFA

0,0105960

148547

INDUCLCR

0,4874172

6833190

PETROPOL

0,0052980

74273

MGNOMEROS VINILICCS

0,1456953

2042529

ELECTROCLOR

0,0384106

538485



3 - CALCULO DE LA CUOTA POR CARGO FIJO PARA LAS
EMPRESAS DEL GRUPO 1 (PETROQUIMICA BAHIA BLANCA y POLISUR)

3.1. Datos del Problema:

- La Empresa Petroquímica Bahía Blanca acredita una suma de A 66.602,00 en concepto de amortización, a descontar de V_0 . Por lo que el valor a amortizar resulta de A 3.647.088,60...
 - La Empresa POLISUR acredita una suma de A 20.993,70 en concepto de amortización. El valor a amortizar resulta de A 647.470,61.
- Estas empresas pagan desde la contratación de la obra definitiva una cuota bimestral vencida durante 30 años.

3.2. Criterio de Solución:

Se formula una ecuación que iguale el valor neto a amortizar al valor presente de las 180 cuotas. Se despeja el valor de la cuota.

3.3. Formulación matemática:

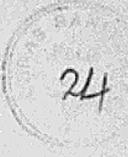
$$V_{\text{neto}} = a \cdot \frac{1 - V^{30}}{i (6)}$$

$$a = \frac{V_{\text{neto}} \cdot i (6)}{1 - V^{30}}$$


 Provincia de Buenos Aires
 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
 ADMINISTRACION GENERAL
 DE OBRAS SANITARIAS
 APCA

AL EXPEDIENTE 240.4520

ALCANCE N°


 24

$$i(6) = (1,08)^{1/6} - 1 = 0,012909457$$

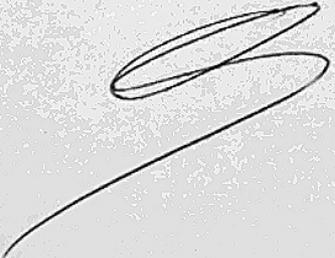
$$V = \frac{1}{1,08}$$

$$\frac{i(6)}{1-V^{30}} = 0,01433392415$$


 BUENOS AIRES
 NACION

CUOTA BIMESTRAL VENCIDA POR CARGO FIJO

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE</u>
PETROQUIMICA BAHIA BLANCA	52.277,40
POLISUR	9.280,80


 OPTO. BOL.
 FOLIO
 444



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL
DE OBRAS SANITARIAS

AL EXPEDIENTE 2408 4520

ALCANAL N° 4

24

4 - CALCULO DE LA CUOTA POR CARGO FIJO PARA LAS EMPRESAS
DEL GRUPO 2 (INDUPA - INDUCLOR - PETROPOL y MONOMEROS VINILICOS)

4.1. Dctos del Problema:

. Las Empresas del Grupo 2 amortizan el valor actual V_0 calculado en el Punto II mediante una cuota anual anticipada durante 30 años a partir de la recepción provisoria del acueducto definitivo, que se fija en - forme convencional a los 18 meses.

4.2. Criterio de solución:

Se expresa el valor de las 30 cuotas al mes 6, se actualizo al mes 0, se iguala el valor a amortizar y se despeja el valor de la cuota.

4.3. Formulación matemática:

$$V_c = \frac{1 - v^{30}}{i} \cdot v^{1/2}$$

$$c = V_0 \frac{i}{(1-v^{30}) v^{1/2}} = V_0 \times 0,09231217663$$

CUOTA ANUAL ANTICIPADA POR CARGO FIJO

EMPRESA	IMPORTE	IMPORTE
INDUPA		13.713
INDUCLOR		630.787
PETROPOL		6.856
MONOMEROS VINILICOS		138.550

[Handwritten signatures]



9143



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL
DE OBRAS SANITARIAS

1968

AL EXPEDIENTE 2400 45 20

-8-



6 - CUOTAS POR CARGO FIJO

CUADRO RESUMEN

EMPRESA	GRUPO	IMPORTE
PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S.A.	1	52.277
POLISUR S.M.	1	9.281
INDUPA S.A.	2	13.713
INDUCLOR S.M.	2	630.787
PETROPOL S.M.	2	6.856
MONOMEROS VINILICOS S.M.	2	188.550
ELECTROCCLOR S.A.	3	59.065



Handwritten signatures and stamps at the bottom left.



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ADMINISTRACION GENERAL
DE OBRAS SANITARIAS

AL EXPEDIENTE 2408 **4520** 1

ALCANCE No **4**



7 - CALCULO DEL CARGO VARIABLE POR METRO CUBICO ENTREGADO

ELEMENTOS DEL CARGO		IMPORTE EN AUSTRALES
1.- Sulfato de aluminio	(0,06 Kg/m ³)	0,00793
2.- Cloro	(0,006 Kg/m ³)	0,00231
3.- Mano de Ocro		0,00716
4.- Energía Eléctrica		0,00420
5.- Reparaciones y mantenimiento		0,02220
6.- Operación de Obras		0,01110
<u>TOTAL:</u>		<u>0,055/m³</u>

[Handwritten signatures and stamps]